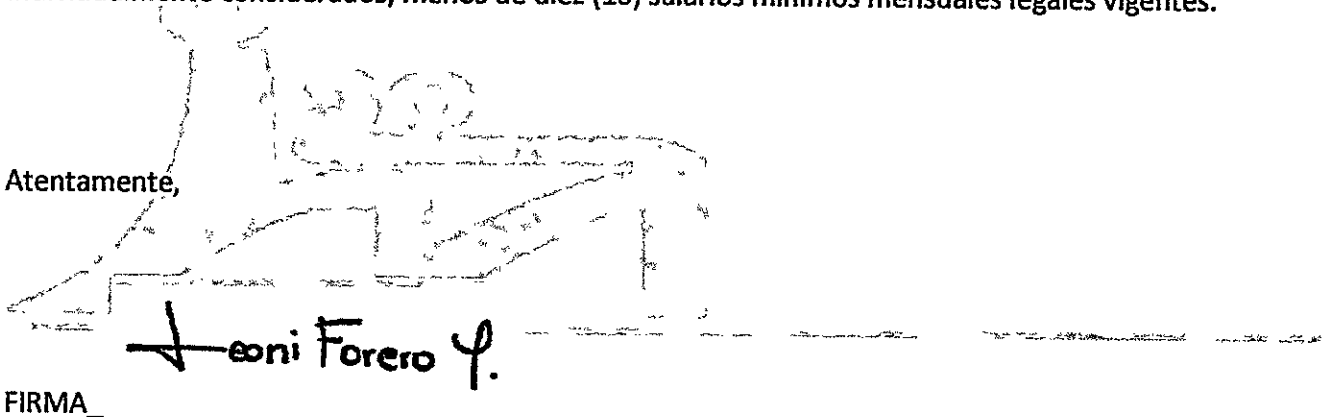
NIT: 900.457.916-8

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[LEONI HERBEHTI FORERO YEPES] identificado con [C.C 79.050.086] en mi condición de representante legal de [ISOMUEBLES SAS] identificada con el NIT [900.457.916-8], bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de Proceso de Contratación.
Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Atentamente,



FIRMA_
LEONI HERBEHTI FORERO YEPES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:43:20 horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79050086,** Apellidos y Nombres **FORERO YEPES LEONI HERBEHTI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Técnico Industrial de Fusagasugá,** con NIT **890680335-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

	FORMATO ACTAS	Código: FO-GJ-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3
		Página: 1 de 1

ACTA No.03

CIUDAD:	FUSAGASUGA	FECHA PRESENTE ACTA	31	10	2018

- [ ] INICIO
- [ ] REINICIO
- [ ] ADICIÓN
- [ ] ENTREGA Y RECIBO
- [ ] PARCIAL DE PAGO Nº __
- [ ] SUSPENSIÓN
- [ ] PRORROGA
- [ ] MODIFICACIÓN
- [x] LIQUIDACIÓN
- [ ] OTRA CUAL_____

CONTRATO	COMPRA No.140.07-05-03				FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO		07	09	2018
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE PUPITRES UNIPERSONALES Y HEXAGONALES PARA AULAS DE CLASES DE LAS SEDES JARDIN, POTOSI Y TULIPANA DE LA IEM CARLOS LOZANO DE FUSAGASUGÁ 2018.								
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 días	FECHA ACTA DE INICIO	10	09	2018	FECHA DE TERMINACIÓN	29	09	2018
FECHA DE SUSPENSION			TIEMPO DE SUSPENSION						
FECHA DE REINICIACION			NUEVA FECHA DE TERMINACION						
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($24.545.892)								
NOMBRE CONTRATISTA	ISOMUEBLES SAS Nit: 900.457.916-8 LEONI HERBEHTI FORERO YEPES CC 79.050.086 de Bogotá Representante Legal								
NOMBRE SUPERVISOR	Coordinadora DIANA MARTINEZ								

En la Institución Educativa "CARLOS LOZANO Y LOZANO" del Municipio de Fusagasugá, a los treinta un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron el señor Rector **LUIS ANTONIO MORENO PINZON**, la supervisora, la licenciada **DIANA MARTINEZ** y el señor **LEONI HERBEHTI FORERO YEPES** identificado con c.c. 79.050.086, en calidad de contratista; con el fin de hacer entrega total del objeto del contrato de compra en mención. Con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDA: Que por tratarse de una contratación de servicios cuya cuantía no supera los veinte (20) smmlv, se realizará como se indica en el Acuerdo No. 03 del 07 de febrero de 2017 del Consejo Directivo de la IEM. *"Por medio del cual se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos de mínima cuantía en la institución educativa municipal Carlos Lozano y Lozano"*.

TERCERA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

CUARTA: Que el contratista manifiesta que dentro la ejecución del contrato no ocurrió

situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual la Institución Educativa Municipal Carlos Lozano y Lozano de Fusagasugá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

QUINTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

ESTADO FINANCIERO

No.	Periodo	Acta	Acta Anterior	Presente Acta	Vr. Contrato
1	Primer y único Pago	04	-	$ 24.545.892	$24.545.892
				SALDO	$0

PAGOS REALIZADOS

VALOR DEL CONTRATO	$ 24.545.892
VALOR EJECUTADO	$ 24.545.892
SALDO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN	**$ 0**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**

SEXTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

FIRMAS

SUPERVISORA	RECTOR	CONTRATISTA
DIANA MARTINEZ Coordinadora	LUIS ANTONIO MORENO PINZÓN Rector IEM	LEONI HERBEHTI FORERO YEPES Contratista
Firma	Firma	Firma